

Radicado No. 20182589

Popayán, 15-04-2025

WILSON COLLAZOS HERNANDEZ
Dirección: BA ARUBA Y CURAZAO CASA 141
Celular: 3145071196
Cédula: 10435402
Contrato: 1724565
Producto: 898617263
Titular: **WILSON COLLAZOS HERNANDEZ**
Patía - Cauca

Asunto: Radicado 20182589. Notificación por aviso a tu solicitud del día 24 de febrero 2025.

Estimado señor/a Wilson:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20182589 expedido el día 04 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20182589 del 04 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceosp.com
- 🌐 <https://www.ceosp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣️ Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 20182589

Radicado No 20182589

Popayán, 4 de marzo- 2025

Señor
WILSON COLLAZOS HERNANDEZ
Cargo: N/A
E-mail: No aporta
Copia: N.A
Dirección: BA ARUBA Y CURAZAO CASA 141
Celular: 3145071196
Cédula: 10435402
Producto: 898617263 - Ruta: N/A
Popayán - Cauca

Asunto: Solicitud número 20182589 del 24 de febrero 2025. con auto de ampliación de términos del 11-03-2025 radicado No 20182589.

Hola Ana,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo con el análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la lectura 2 del 19-09-2024 y 324 del 6-03-2025 dando como diferencia 322 kw/h entre los periodos de septiembre y marzo. De los cuales se facturaron así: 60Kwh en el mes de noviembre, 61kw/h en el mes de diciembre 64kw/h en el mes de enero 48kw/h en el mes de febrero 58kw/h en el mes de marzo 327kw/h y una recuperación de consumo del mes de octubre de 36kW/h para un total de 327 kwh facturados, por el cual se procedente realizar el ajuste de 4kw/h. por otro lado se puede observar que para el mes de diciembre se está presentando una recuperación de consumo de los periodos de junio, agosto y septiembre dado que para dichos meses no se generó cobro por valor promedio ya que el medidor se encontraba quemado. de acuerdo con el análisis de cada una de las facturas se puede observar que en el mes de julio se realiza una recuperación de consumo del mes de junio, por ello se procede hacer el retiro de las unidades recuperadas del mes de junio facturadas en el mes de diciembre. acuerdo con el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, señala que al preparar las facturas las empresas deben investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores y mientras se establece la causa, la factura se liquidará con el promedio propio del cliente, promedio de estrato o carga instalada. Aclarada la causa de esta novedad, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al cliente, según sea el caso. Igualmente, se realiza validación de lecturas tomadas posterior al mes donde se presentó la desviación significativa y se evidencia que las lecturas continúan consecutivas y ascendentes, reconfirmando el incremento de Kilovatios-hora en el periodo investigado. De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura. Se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. Se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

 <https://www.ceoesp.com.co/>
 Tu asistente virtual Olguita
 App CEO en tus manos
 01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: JJJUM
Solicitud: 18160443